

MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.252.926**, en su condición de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante la Resolución No. 707 del 14 de octubre de 2014 y debidamente posesionada mediante Acta No. 83 del 21 de Octubre de 2014, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación No. 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución No. 855 de 2014, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES**, quien en adelante se denominará **EL ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el N.I.T. 860.024.301-6, y por otra parte **LUZ MERLY ACEVEDO CORTES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.899.799, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente prórroga al contrato de prestación de servicios No. 089 de 05 de enero de 2018, suscrito entre las mismas partes, según las cláusulas adelante citadas, y previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 05 de enero de 2018, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 089 de 2018 con **LUZ MERLY ACEVEDO CORTES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.899.799 de Bogotá, cuyo objeto es: *"Prestación de servicios profesionales para apoyar a **EL ICFES** en el proceso de confrontación dactiloscópica de los examinados que presentan las pruebas de estado y el apoyo a las eventuales acciones judiciales que se deriven de este proceso."* **2.** Que el contrato en mención se suscribió por un valor total de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000) IVA INCLUIDO**. **3.** Que el 9 de marzo de 2018 el supervisor del contrato, solicitó realizar modificación al contrato de prestación de servicios No. 089 de 05 de enero de 2018, argumentando lo siguiente: *"Que el 05 de enero de 2018, se suscribió el contrato 089 de 2018 entre el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación, ICFES, y Luz Mery Acevedo Cortes, cuyo objeto contractual es: " Prestación de servicios profesionales para apoyar a EL ICFES en el proceso de confrontación dactiloscópica de los examinados que presentan las pruebas de estado y el apoyo a las eventuales acciones judiciales que se deriven de este proceso." Por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000). Que el contrato 089 de 2018 tiene un periodo de ejecución del 5 de enero de 2018 hasta el 31 de marzo de 2018. Que la prestación del servicio se estimó por más del 80% del valor del contrato, pero la demanda de las actas de examinados que no presentan el documento válido en las pruebas de Estado (Saber 11, Saber Pro y Validación General) no superó el 10%, permitiendo que el saldo del contrato (\$17.888.346) éste disponible para la prórroga. Que se hace necesario garantizar la continuidad en la ejecución del contrato 089 de 2018 prorrogándolo hasta el 31 de diciembre de 2018 para realizar el análisis dactiloscópico de las actas de los examinados que no presentan el documento válido en las pruebas de Estado. Que el contratista en mención ha cumplido a cabalidad con el desarrollo de las acciones en el contrato de la referencia, convirtiéndose en la persona idónea para la continuidad del mismo y culminar con los objetivos propuestos.* **4.** Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las

partes convienen celebrar la presente prórroga, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No 089 de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, contando a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado.

CLÁUSULA SEGUNDA: La presente prórroga queda perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía.

CLÁUSULA TERCERA: La presente prórroga forma parte integral del contrato de prestación de servicios No. 089 de 05 de enero de 2018.

Las demás condiciones del contrato en mención se mantienen vigentes. Para constancia se firma en Bogotá, D. C. a los **16 MAR. 2018**



MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO
Secretaria General
Ordenadora del Gasto
ICFES



LUZ MERLY ACEVEDO CORTES
Contratista

Elaboró: Cindy Lorena Alonso – Abogada